

PROYECTO DE LEY
NRO. 10169-2024-CR PROYECTO DE LEY
QUE ESTABLECE LA CALIFICACIÓN DEL
COMPARTIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS COMO MEDIDA DISUASIVA
ANTE EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR



Mg. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República

Introducción

- La presente propuesta legislativa busca establecer la calificación del comportamiento en instituciones educativas de primaria y secundaria como medida disuasiva ante el alarmante incremento de la violencia escolar en Perú. Esta iniciativa pretende promover el respeto, la convivencia pacífica y la disciplina entre los estudiantes.



Disposiciones Generales



Objeto de la Ley

Establecer la calificación del comportamiento en instituciones educativas de educación primaria y secundaria secundaria como un mecanismo de mecanismo de evaluación de valores valores formativa y correctiva que que promueva el respeto, la convivencia pacífica y la disciplina. disciplina.



Ámbito de Aplicación

Aplicación obligatoria en todas las las instituciones educativas públicas públicas y privadas del país que que imparten educación primaria y primaria y secundaria.



Definición

Evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño disciplinario y actitudinal del estudiante dentro del entorno educativo, considerando su interacción con docentes, compañeros, personal administrativo y entorno familiar.

Implementación de la Nota de Comportamiento

Criterios de Evaluación

- Respeto a las normas de convivencia
- Trato adecuado hacia docentes y compañeros
- Cumplimiento de responsabilidades
- Participación en convivencia pacífica
- Registro de incidencias disciplinarias

Escala de Evaluación

- 18 a 20: Comportamiento ejemplar
- 14 a 17: Comportamiento adecuado
- 10 a 13: Comportamiento regular
- 0 a 9: Comportamiento inadecuado

Consecuencias de la Evaluación



Orientación

Charlas y orientación psicológica para estudiantes con comportamiento inadecuado



Notificación

Comunicación a los padres o tutores sobre el comportamiento del estudiante



Restricciones

Limitación en la participación de actividades extracurriculares



Medidas Graves

Derivación a programas de reeducación conductual y/o traslado de traslado de institución educativa como acción reparadora disuasiva disuasiva

Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Incorporación

Incluir la nota de comportamiento en los informes de rendimiento académico a cargo de los Auxiliares de Educación

Seguimiento

Implementar sistemas de monitoreo continuo del comportamiento estudiantil



Diseño

Crear planes de acción para la mejora del comportamiento de los estudiantes

Asesoramiento

Brindar apoyo psicológico y pedagógico para prevenir y corregir conductas inapropiadas

Contexto y Diagnóstico de la Violencia Escolar

Diversos estudios internacionales han demostrado que la implementación de sistemas de evaluación del comportamiento contribuye a la reducción de la violencia escolar y mejora el desempeño académico de los estudiantes. En países donde se han mantenido estos mecanismos de evaluación, se ha evidenciado una disminución de conductas disruptivas y un incremento en la motivación y el respeto dentro de las aulas.



Fuente: SíseVe - Minedu • Creado con Datawrapper

Justificación y Viabilidad

Necesidad

El incremento de la violencia escolar escolar ha generado una crisis en la la convivencia dentro de las instituciones educativas, afectando el afectando el proceso de enseñanza-enseñanza-aprendizaje y el bienestar bienestar emocional de los estudiantes.

Viabilidad Técnica

La implementación es viable ya que que no implica una reestructuración reestructuración compleja del sistema sistema educativo, sino la adecuación adecuación de criterios de evaluación evaluación existentes. El Ministerio de Ministerio de Educación cuenta con con los recursos necesarios para reglamentar su aplicación.

Viabilidad Presupuestaria

La propuesta no demanda una asignación de recursos, pues se integra dentro de las funciones administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas existentes.

Alineación con Políticas Nacionales

Décimo Sexta Política de Estado

Promoción de la educación de calidad con equidad y valores, asegurando un sistema educativo que fomente el desarrollo integral integral de los estudiantes.



Marco Jurídico

Constitución Política del Perú, Ley General de Educación (Ley N° 28044), Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) y Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.



Séptima Política de Estado

Promoción de una cultura de paz y prevención de la violencia, violencia, alineándose con el objetivo de garantizar entornos escolares escolares libres de violencia.



¡GRACIAS!

